

ACTA No 001

En Popayán a los diecinueve días del mes de Febrero de 1999 a las 6:00 PM, se reunieron la señora Luz Maritza Escobar Perez y el Harold David Castillo Diaz e invitaron a Dr. Rafael Gómez Heredia, Dr. Enrique Horacio Rey Cubillos y al Dr. Rafael Enrique Coronel Hernandez, con el fin de crear una entidad sin ánimo de lucro que ofrezca los servicios para la rehabilitación de discapacitados visuales y la Prevención de la ceguera.

Se llevo a cabo con el siguiente orden del día:

- 1- VERIFICACIÓN DE ASISTENTES:
- 2- PRESENTACIÓN DEL OBJETO DE LA REUNIÓN
- 3- ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD DE UNA ORGANIZACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA QUE CONTEMPLE LAS ACCIONES DE SALUD VISUAL Y REHABILITACIÓN DE DISCAPACITADOS VISUALES.
- 4- ESTRATEGIAS, ACCIONES Y APORTES PARA LA CREACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.
- 5- DENOMINACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL Y GERENTE PROVISIONAL.

Desarrollo del orden del día:

- 1- VERIFICACIÓN DE ASISTENTES:

NOMBRES	DOMICILIO	C.C. o NIT
LUZ MARITZA ESCOBAR PEREZ	POPAYAN	34.534.924 Popayán
HAROLD DAVID CASTILLO DÍAZ	POPAYAN	76.313.047 Popayán
RAFAEL GOMEZ HEREDIA	POPAYAN	10.540.475 Popayán
ENRIQUE H. REY CUBILLOS	POPAYAN	19.418.424 Bogotá
RAFAEL ENRIQUE CORONEL	POPAYAN	10.533.776 Popayán

- 2- PRESENTACIÓN DEL OBJETIVO DE LA REUNIÓN:

El objetivo es crear una institución que ofrezca servicios mediante el desarrollo de programas de Promoción, Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de la función visual y de rehabilitación funcional de limitados visuales.

- 3- ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD DE UNA ORGANIZACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA QUE CONTEMPLE LAS ACCIONES DE SALUD VISUAL Y REHABILITACIÓN DE DISCAPACITADOS VISUALES.

La información presentada a continuación es lo suficientemente reveladora para precisar la alta morbilidad en materia de salud visual y su respectiva falta de atención en las diferentes zonas del país:

- Año 1976. CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE DESARROLLO ECONÓMICO. UNIVERSIDAD DE LOS ANDES. Documento "El Desarrollo Físico como Determinante de la Escolaridad en la Educación Primaria". Resultados: 50% de los estudiantes tienen Agudeza Visual normal, 32% problemas leves, y un 18% problemas graves.

- Año 1985. MINISTERIO DE SALUD. ESTUDIO NACIONAL DE SALUD. Documento "La Agudeza Visual en Colombia" Resultados: La disminución de Agudeza Visual es la tercera causa de morbilidad en toda la población, tan solo el 20.1% de quienes están afectados usan algún tipo de corrección.
- Año 1990. MINISTERIO DE SALUD. ESTUDIO SECTORIAL DE SALUD. Documento "Hallazgos y Recomendaciones". Resultados: A partir de los 45 años los trastornos de la refracción, acomodación, pterigios y cataratas, son la causa más frecuente de morbilidad.
- Año 1990. MINISTERIO DE SALUD. Documento: "Deserción Escolar" resultados: Los problemas visuales son la primera causa de deserción escolar en la población de primero a quinto grado de educación primaria.
- Año 1990. SERVICIO SECCIONAL DE SALUD DEL CAUCA, INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS SECCIONAL CAUCA, FEDERACIÓN COLOMBIANA DE OPTÓMETRAS CAPITULO POPAYAN. CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DE LA CEGUERA. Resultados: El 57.8% de la población escolar de Popayán presenta problemas de Agudeza visual.
- Año 1993. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYAN. PROGRAMA DE SALUD VISUAL. Resultados: El 50.25% de la población estudiantil evaluada presentó problemas de Agudeza visual y el 85% de la población afectada nunca ha recibido ningún tipo de atención visual.
- Año 1993. DANE. BOLETÍN DE ESTADÍSTICA No 483. Documento "El Sector Salud 1988-1991". Resultados: Los problemas de Agudeza visual son la octava causa de morbilidad en el grupo de 5 a 14 años presentándose en un 35% de esta población.
- Año 1990-1994. FEDERACIÓN COLOMBIANA DE OPTÓMETRAS. después de participar en varios programas y con una cobertura de 74 Municipios pertenecientes a 9 departamentos, se encontró una incidencia del 17% para problemas refractivos y un 13% para otro tipo de problemas.
- Año 1993. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA. Censo nacional. En el Departamento del Cauca se encuentra una población discapacitada visual de 8505 habitantes.
- Año 1997. DIRECCION DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CAUCA. DIVISION DE PROMOCION Y PREVENCION. PROGRAMA DE SALUD VISUAL PARA EL MUNICIPIO DE POPAYAN, PLAN DE ATENCION BASICA. Según Tamizaje realizado por docentes capacitados para detectar problemas visuales, el 38.78% de la población escolar presenta alguna anomalía visual.
- Año de 1997. DIRECCION DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CAUCA. DIVISION DE PROMOCION Y PREVENCION. PROGRAMA DE SALUD VISUAL PARA EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, PLAN DE ATENCION

BASICA. Según Tamizaje realizado por docentes capacitados para detectar problemas visuales, el 46.88% de la población escolar presenta alguna anomalía visual.

- Año 1997. DIRECCION DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CAUCA. DIVISION DE PROMOCION Y PREVENCION. PROGRAMA DE SALUD VISUAL PARA EL MUNICIPIO DEL PATIA, PLAN DE ATENCION BASICA. El 37.85% de la población escolar presenta alguna alteración refractiva.
- Año de 1997. DIRECCION DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL CAUCA. DIVISION DE PROMOCION Y PREVENCION. PROGRAMA DE SALUD VISUAL PARA EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA, PLAN DE ATENCION BASICA. Según Tamizaje realizado por docentes capacitados para detectar problemas visuales, el 28.30% de la población escolar presenta alguna anomalía visual.
- Año de 1998. ALCALDIA MUNICIPAL DE BOLIVAR CAUCA. EMPRESA ADMINISTRADORA DE REGIMEN SUBSIDIADO "SALUD BOLIVAR", PLAN DE ATENCION BASICA MUNICIPAL. El 32.87% de la población escolar presenta algún tipo de alteración visual.

Con base en los análisis anteriores nos encontramos ante un problema de alto índice de morbilidad calculando un promedio del 30% de la población entre los 0 y 44 años de edad y del 100% de la población mayor de 44 años, con una demanda real y teórica muy superior a la oferta de servicios existente.

De acuerdo con los índices de morbilidad de la Organización Mundial de la Salud el 60% de los discapacitados visuales lo son por catarata, 25% por glaucoma y el 15% restante por otras causas (diabetes, retinopatía del prematuro, etc.), de los cuales los afectados por catarata pueden recuperar su visión y en la gran mayoría de los otros casos prevenir la ceguera.

De otro lado la población del Departamento en su gran mayoría es de escasos recursos económicos, la infraestructura vial es poco desarrollada, la prestación de los servicios tiende a ser centralizada (principalmente en la ciudad de Popayán) lo que dificulta aún más el acceso a los servicios de salud visual y rehabilitación funcional del discapacitado visual. Estas razones motivan a los aquí reunidos para la creación de una entidad especializada para el Departamento del Cauca, que ofrezca los servicios de Promoción, Prevención, tratamiento y rehabilitación en forma descentralizada.

4- ESTRATEGIAS, ACCIONES Y APORTES PARA LA CREACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Con base en la discusión anterior se resuelve constituir la "Asociación del Cauca para la Prevención de la Ceguera y Rehabilitación del Limitado Visual".

- **Definición de las calidades de los Socios:**

1. Socios Fundadores: son los socios que tuvieron la iniciativa de dar origen a la constitución de la "ASOCIACION DEL CAUCA PARA LA PREVENCION DE LA CEGUERA Y REHABILITACION DEL LIMITADO VISUAL". A saber: Luz Maritza Escobar Pérez y Harold David Castillo Diaz.
2. Socios Activos: son los profesionales de la salud y disciplinas afines que prestan sus servicios a la Asociación y que son admitidos como tales de acuerdo con las normas

estatutarias. Primariamente serán los invitados a esta reunión. Así: Rafael Gomez Heredia, Enrique H. Rey Cubillos y Rafael Enrique Coronel.

3. Socios Asociados: son profesionales de la salud y/o disciplinas afines a quienes se les otorga permiso para tratar sus propios pacientes en los centros y servicios de la Asociación y a quienes se podrá contratar para la prestación de los servicios de la Asociación. El carácter de socio asociado se pierde cuando finalice el permiso otorgado y/o el contrato de prestación de servicios.
4. Socios Honorarios: Aquellas personas a quienes se les otorgue el carácter de tales por sus excelsas virtudes humanas.

- **Aportes**: Los Socios Fundadores y los Socios Activos realizarán el siguiente aporte:

Una donación de Cuatrocientos Mil Pesos cada uno (\$400.000), para un total de Dos Millones de pesos M/C. (\$2.000.000).

Una cuota única de afiliación que tendrá un valor equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente del año fiscal en que se asocia la persona. Para el año en curso es de Doscientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho pesos M/C (\$236.438), para un total de Un Millón Ciento Ochenta y Dos Mil Ciento Noventa Pesos M/C. (\$1.182.190).

Una cuota anual de sostenimiento que tendrá un valor equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente para cada año fiscal, pagaderos durante los dos primeros meses de cada año. Para el año en curso es de Doscientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho pesos M/C (\$236.438), para un total de Un Millón Ciento Ochenta y Dos Mil Ciento Noventa Pesos M/C. (\$1.182.190).

Una cuota extraordinaria: es una cuota excepcional cuyo monto será determinado por la Junta Directiva y solamente en el momento en que surja una eventualidad insuperable con los recursos propios de la Asociación. Tendrá por objeto subvencionar gastos de administración, compra de insumos y/o compra de equipo. No podrá ser superior a 25 salarios mínimos mensuales legales vigentes del año fiscal en curso.

Además el Dr. Enrique Horacio Rey Cubillos se compromete a realizar una donación en equipo relacionada así:

- MICROSCOPIO BINOCULAR PARA MICROCIRUGÍAS Marca: Morrel U.S.A.	\$5.950.800
- ESTERILIZADOR Marca Tutt Nauer	\$3.434.760
- COAGULADOR BIPOLAR Marca Tecnimed	\$4.167.320
- REGLA BIOMETRICA Marca Humphrey	\$1.624.000
- 10 CANULAS DE SIMCOE	\$1.160.000
- 1 PINZA ESTÁNDAR PARA BIPOLAR CON CABLE	\$174.000
- PINZA DE CAMPO REF: N-7210	\$43.000
- TIJERA DE ENUCLEACION CURVA REF: E-3265	\$170.000
- 2 PINZAS MOSQUITO CURVA REF: E-3916	\$200.000
- CANULA DE IRRIGACION DE BISHOP-HERMON No 19 REF: E-4922	\$32.000
- 2 CANULAS DE IRRIGACION No REF: E-4901-30	\$38.000
- BLEFAROSTATO DE BARRAQUER PARA NIÑO REF: E-4107	\$43.000
- BLEFAROSTATO DE BARRAQUER PARA ADULTO REF E-4106	\$35.000

TOTAL

\$17.071.880

Nota: Los Socios Asociados y los Socios Honorarios no están obligados a realizar los aportes aquí mencionados.

96

5- DENOMINACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA PROVISIONAL Y GERENTE PROVISIONAL.

Por consenso se nombra provisionalmente la siguiente Junta Directiva Provisional y Gerente Provisional:

Presidente Provisional: Luz Maritza Escobar Pérez
Vicepresidente Provisional: Harold David Castillo Díaz
Secretario Provisional: Rafael Gómez Heredia

Gerente Provisional: Enrique Horacio Rey Cubillos identificado con CC 19.418.424 de Santafé de Bogotá

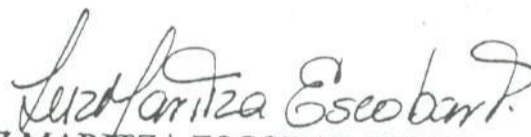
Se delega al gerente la elaboración de una propuesta sobre los Estatutos y Estudio de Factibilidad de la Asociación, para ser puestas en consideración de la Dirección Departamental de Salud del Cauca con el ánimo de obtener la Personería Jurídica y se faculta al gerente para realizar modificaciones estatutarias y ajustes al estudio de factibilidad, con el objeto de cumplir con los requisitos exigidos para dicha tramitación.


6- DENOMINACION DE REVISOR FISCAL PROVISIONAL

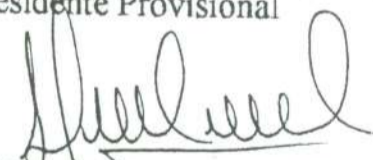
Para dar cumplimiento al artículo 30 del Decreto 1088 de 1991 se decide nombrar al Contador Público Titulado Rodrigo Orejuela identificado con cédula de ciudadanía número 10.478.414 de Santander de Quilichao y con tarjeta profesional No 3662-T, como Revisor Fiscal Provisional.

Siendo las 9:00 PM y habiendo dado lectura a la presente acta, se aprobó por unanimidad y se dio por terminada la sesión.

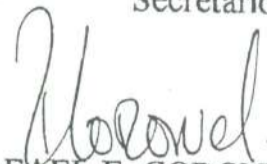
Firmas:


LUZ MARITZA ESCOBAR PEREZ
C.C.34.534.924 Popayán
Presidente Provisional


ENRIQUE HORACIO REY CUBILLOS
C.C.19.418.424 Bogotá
Gerente Provisional


HAROLD DAVID CASTILLO DÍAZ
C.C.76.313.047 Popayán
Vicepresidente


RAFAEL GÓMEZ HEREDIA
C.C.10.540.475 Popayán
Secretario Provisional


RAFAEL E. CORONEL H.
C.C.10.540.507 Popayán

95

#5

República de Colombia



Gobernación del Departamento del Cauca

RESOLUCIÓN NÚMERO

04054-06-2016

Por la cual se aprueba la reforma de estatutos y se inscribe a los dignatarios de una entidad sin ánimo de lucro.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades legales y en especial la conferida por el Decreto Nacional No. 1088 de 1991, y

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución No. 1548 del 2 de diciembre de 2004, emanada del Gobernador del Departamento del Cauca, se reconoció personería jurídica a la entidad denominada ASOCIACION DEL CAUCANA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CEGUERA Y REHABILITACIÓN DEL LIMITADO VISUAL, con domicilio en el Municipio de Popayán (Cauca).

El doctor JUAN CARLOS ACOSTA ILLERA, solicita al Gobernador del Departamento del Cauca, la aprobación de la reforma de estatutos y la inscripción de los dignatarios de la mencionada fundación, para lo cual acompaña el acta de asamblea general número 016 del 11 de marzo de 2016.

Lo solicitado por doctor ACOSTA ILLERA, es procedente con lo establecido en la Constitución Política y Normas Legales Vigentes.

En mérito de las consideraciones expuestas, el Gobernador del Departamento del Cauca,

RESUELVE:

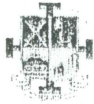
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR como en efecto se hizo la reforma introducida a los estatutos de la ASOCIACION DEL CAUCA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CEGUERA Y REHABILITACIÓN DEL LIMITADO VISUAL, cuya sigla es "ASOPREVISUAL", con domicilio en el Municipio de Popayán – Cauca.

ARTICULO SEGUNDO.- INSCRIBIR a los dignatarios de la ASOCIACION DEL CAUCA PARA LA PREVENCIÓN DE LA CEGUERA Y REHABILITACIÓN DEL LIMITADO VISUAL, cuya sigla es "ASOPREVISUAL", con domicilio en el Municipio de Popayán – Cauca, relacionados a continuación:

- PRESIDENTE : CARLOS MAURICIO DE ROSA
- VICEPRESIDENTE : JOSE MARIA BENAVIDES HOYOS
- DIRECTIVOS : JUAN CARLOS ACOSTA ILLERA
- MIRYAM AMEZQUITA

REVISOR FISCAL : CARLOS MELO MORA

República de Colombia



Gobernación del Departamento del Cauca

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No.

04054-06-2016

ARTICULO TERCERO.- La presente resolución debe publicarse en la Gaceta Departamental del Cauca (Art. 14 del Decreto 1529 de 1990). Los interesados harán llegar un ejemplar de dicha publicación a la Secretaría de Gobierno y Participación del Departamento del Cauca.

ARTICULO CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento del Cauca, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Popayán, a los **28 JUN 2016**

OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Gobernador

ALEJANDRA MILLER RESTREPO
Secretaria de Gobierno y Participación

Elaboró: Leovigildo Mosquera Medina, Profesional Universitario